

Incidente De Revision Art 242 Del Codigo Procesal Acs Csjn 16 14 Y 45 16

JURISPRUDENCIA

Incidente de revisión. Art. 242 del Código Procesal. Acs. CSJN

16/14 y 45/16

En el marco de un incidente de revisión, se declara inaudible el recurso interpuesto, pues el valor económico del recurso -solicitud de verificación de un crédito- no supera el monto mínimo de apelabilidad previsto en el art. 242 del Código Procesal.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2017. Y VISTOS: I. El valor económico del recurso de fs. 161/3 -solicitud de verificación de un crédito- no supera el monto mínimo de apelabilidad previsto en el CPR., 242, -t.o. ley 26.536 actualizado por Acs. CSJN 16/14 y 45/16- (Conf. CNCom. esta Sala, in re: "Cooperativa Credivico de Crédito Vivienda y Consumo Ltda. c/Nobre, Rubén Esteban s/ ejecutivo?, expte. nro 1682/2017). Consecuentemente, se declara inaudible el recurso de fs. 161/3. Con costas (Cpcc., art. 68) II. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN. III. Oportunamente, cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN y, devuélvase al Juzgado de origen.

MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO

ANA I. PIAGGI MATILDE E. BALLERINI

027498E